

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FE DE ERRATAS

Debido a un error en la transcripción de la lista de los reclamos, no se ha tomado había sido consignada la absolución de reclamos de un postulante por el cual se procede a subsanar mediante el presente FE DE ERRATAS.

DICE

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA PARA EL AÑO 2025” – ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

1. ANGELICA MERCEDES LIMACO SILVA

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
 - **Autorización de notificación virtual**
 - **Copia del documento de DNI**
- [...]

Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

2. YADIRA JARAMILLO VALLE

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
 - **Autorización de notificación virtual**
 - **Copia del documento de DNI**
- [...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, respecto al horario de presentación, éste fue establecido para entregar los expedientes de manera virtual para el día 18/02/2025; sin embargo, éste fue modificado y reprogramado para el día 21/02/2025, día en el cual, el comité de evaluación no se estableció límite de horario. Quedando demostrado en la recepción, admisión y evaluación de todos los expedientes, independientemente de la hora de presentación; siendo uno de los casos, el del señor **CESAR OMAR HERRADA CORREA**:

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

3. FRANK JHON JIMENEZ DOMINGUEZ

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, respecto a la foliación, la misma se encuentra incompleta.

Que, habiendo realizado la reevaluación de su expediente, se verifica, además, que no ha adjuntado la autorización de notificación virtual.

4. AMY CLARISA FLORES AVILA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, es de precisar que es absoluta responsabilidad del postulante verificar el cumplimiento de los requisitos, así como del orden de presentación del expediente.

5. YEISON JAVIER GALLARDO PIEDRA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación, se ha podido advertir que tampoco ha consignado huella dactilar en la autorización de notificación electrónica.

6. CRISTHIAN GERARDO VARILLAS CHUNGA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, es de precisar que es absoluta responsabilidad del postulante verificar el cumplimiento de los requisitos, así como del orden de presentación del expediente.

7. EDWAR JOEL CHIROQUE YARLEQUE

IMPROCEDENTE RECLAMO, luego de la presentación de expedientes oficial a mesa de partes de la Sede Regional de educación no se admiten subsanaciones posteriores.

8. DHALLYD DEL CARMEN CHUNGA GONZALES

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación, se ha podido advertir que tampoco ha consignado huella dactilar en la autorización de notificación electrónica. Asimismo, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no ha sido debidamente llenado.

9. NESTOR CHUQUIZUTA JARA

PROCEDENTE RECLAMO, al haber evaluado su expediente, puede advertirse que no se encuentra en el orden establecido; por ende, se considera como descalificado.

10. LUCILA ELENA RENTERIA SOTO

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente. Asimismo, **IMPROCEDENTE RECLAMO**, respecto a que no consigna huella dactilar, dado que los formatos deben consignar dicha precisión.

11. ALINA NORELIA PINTADO LLACSAHUANGA

IMPROCEDENTE RECLAMO, luego de la presentación de expedientes oficial a mesa de partes de la Sede Regional de educación no se admiten subsanaciones posteriores.

12. MARIA DE LOURDES RAMOS FLORES

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido.

13. ROSA LIA ROMERO SOSA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no ha sido debidamente llenado.

14. KATHERINE VELASQUEZ MALDONADO

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto a que no consigna huella dactilar, dado que los formatos deben consignar dicha precisión. Asimismo, se ha podido advertir que, respecto al foliado del expediente, este no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

15. SAMUEL ROBERTO CASTILLO SOSA

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, este no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente. **IMPROCEDENTE RECLAMO**, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

16. DEYBI JEAN CARLOS PINGO FLORES

PROCEDENTE RECLAMO, se evalúa expediente, considerándose como descalificado, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- ***FUT***
- ***Autorización de notificación virtual***
- ***Copia del documento de DNI***

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

17. HELMER ADOLFO GUEVARA FARIAS

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

18. KATHERYN LISSETTE OLAYA REYES

PROCEDENTE RECLAMO, respecto al orden correcto del expediente. Que, habiendo realizado la reevaluación de su expediente, se verifica que no se encuentra debidamente foliado; habiendo foliado su expediente dos veces una misma hoja.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

19. SERGIO PAUL FLORIANO CHERRE

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

20. JANET DOLORES CRUZ CRUZ

PROCEDENTE RECLAMO, quedando el cuadro de evaluación de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR				PUNTA JE TOTAL	OBSERVACIÓN
		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	ENTREVISTA		
JANET DOLORES CRUZ CRUZ	PLANIFICADOR II	16	10	19.6	17	62.6	

21. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS

NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR				PUNTA JE TOTAL	OBSERVACIÓN
		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	ENTREVISTA		
JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS	PLANIFICADOR II	13	5	22.1	14	54.1	

22. FIORELLA LIZETH FLORES URIARTE

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, puede advertirse que no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión.

23. VICTOR JULIO BENITES RUIZ

IMPROCEDENTE RECLAMO, de la reevaluación del expediente, puede advertirse que, efectivamente el expediente de postulación es ilegible (ANEXO 4 Y 5, FUT y páginas: 136,134,125,120,106 ,107,95,94,93,79)

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

24. JORGE ORLANDO BEJARANO POLO

PROCEDENTE SU RECLAMO, se procede a consignar puntaje en el rubro de experiencia, quedando de la siguiente manera:

N° EXP.	NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR			PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
			FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL		
06760	JORGE ORLANDO BEJARANO POLO	SECRETARIA/O II (EDUCACION BASICA)	16	25	8.85	49.85	

25. JULIETTE MARIE DEL VALLE ROJAS

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido y no consigna autorización de notificación virtual.

26. ESTEFANY PATRICIA CASTILLO NOBLECILLA

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido y no consigna autorización de notificación virtual.

27. LUCY ESTEFANY PEÑA MIJA

PROCEDENTE, EN PARTE, SU RECLAMO, en vista que, de la reevaluación, se verifica que ha presentado su FUT con firma y huella; sin embargo, en la evaluación de sus capacitaciones, no son materias relacionadas con el cargo.

28. KAREN YOSSELIN ABANTO SOSA

PROCEDENTE SU RECLAMO; sin embargo, de la evaluación de dicho expediente, se advierte que el FUT no se encuentra firmado y no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión.

29. JOHANA KARINA CHERRES CHINCHAY

IMPROCEDENTE RECLAMO, de la verificación del expediente se advierte que no cuenta con huella dactilar y no se encuentra debidamente foliado.

30. ERICKA GIULLIANA TORRES CORDOVA

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, en atención a que, de acuerdo al literal d) del numeral 5.2.2.1. de la RVM 287-2019-MINEDU, que precisa: “*los postulantes a cargos administrativos que no acrediten la formación mínima requerida para el cargo que postulan, según lo establecido en el anexo 1 de la presente norma, serán excluidos automáticamente del proceso, dejándose constancia del caso*”; que, se advierte que el postulante Richard Gustavo Chinin Chinchay acredita como requisito mínimo el título de economista. Es preciso, además, señalar, que en la ficha de evaluación de personal, grupo profesional, no establece como criterio de evaluación la colegiatura o habilidad vigente. Por último, se indica la diferencia entre la causal de exclusión y el requisito para ejercer son totalmente distintos, pues el cargo que desempeñaría, es de

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Especialista de Recursos Humanos.

31. ANA VIOLETA LÓPEZ LABAN

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que se verifica, de la reevaluación, que consigna erróneamente el puesto al que postula.

32. PAMELA ROCIO YARLEQUE VILLARREAL

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- ***FUT***
 - ***Autorización de notificación virtual***
 - ***Copia del documento de DNI***
- [...]***

Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

33. JESUS MARIA MAZA DELGADO

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que no acredita la formación mínima requerida para el cargo al que postula, según el literal d) de la RVM 287- 2019-MINEDU

34. FLOR SILVA SANTOS

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez de la reevaluación del expediente, puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido. no presenta declaración de notificación electrónica.

35. RICARDO FLORES PINGO

PROCEDENTE RECLAMO; sin embargo, de la evaluación del expediente, puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido, quedando, de este modo, descalificado.

36. JUDITH MILAGROS CHINCHAY HIJUELA.

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no consigna huella dactilar.

DEEBE DECIR

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA PARA EL AÑO 2025” – ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

37. ANGELICA MERCEDES LIMACO SILVA

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
 - **Autorización de notificación virtual**
 - **Copia del documento de DNI**
- [...]

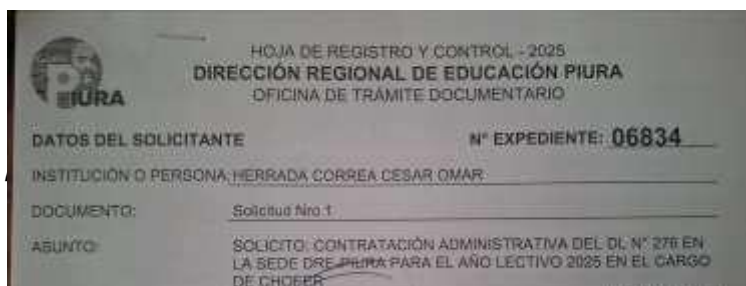
Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

38. YADIRA JARAMILLO VALLE

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
 - **Autorización de notificación virtual**
 - **Copia del documento de DNI**
- [...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, respecto al horario de presentación, éste fue establecido para entregar los expedientes de manera virtual para el día 18/02/2025; sin embargo, éste fue modificado y reprogramado para el día 21/02/2025, día en el cual, el comité de evaluación no se estableció límite de horario. Quedando demostrado en la recepción, admisión y evaluación de todos los expedientes, independientemente de la hora de presentación; siendo uno de los casos, el del señor **CESAR OMAR HERRADA CORREA**:



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2025
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE N° EXPEDIENTE: **06834**

INSTITUCIÓN O PERSONA: **HERRADA CORREA CESAR OMAR**

DOCUMENTO: **Solicitud Nro. 1**

ASUNTO: **SOLICITO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DL N° 276 EN LA SEDE DRE PIURA PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN EL CARGO DE CHOFE**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

39. FRANK JHON JIMENEZ DOMINGUEZ

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, respecto a la foliación, la misma se encuentra incompleta.

Que, habiendo realizado la reevaluación de su expediente, se verifica, además, que no ha adjuntado la autorización de notificación virtual.

40. AMY CLARISA FLORES AVILA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, es de precisar que es absoluta responsabilidad del postulante verificar el cumplimiento de los requisitos, así como del orden de presentación del expediente.

41. YEISON JAVIER GALLARDO PIEDRA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación, se ha podido advertir que tampoco ha consignado huella dactilar en la autorización de notificación electrónica.

42. CRISTHIAN GERARDO VARILLAS CHUNGA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- **Copia del documento de DNI**

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido. Asimismo, es de precisar que es absoluta responsabilidad del postulante verificar el cumplimiento de los requisitos, así como del orden de presentación del expediente.

43. EDWAR JOEL CHIROQUE YARLEQUE

IMPROCEDENTE RECLAMO, luego de la presentación de expedientes oficial a mesa de partes de la Sede Regional de educación no se admiten subsanaciones posteriores.

44. DHALLYD DEL CARMEN CHUNGA GONZALES

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación, se ha podido advertir que tampoco ha consignado huella dactilar en la autorización de notificación electrónica. Asimismo, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no ha sido debidamente llenado.

45. NESTOR CHUQUIZUTA JARA

PROCEDENTE RECLAMO, al haber evaluado su expediente, puede advertirse que no se encuentra en el orden establecido; por ende, se considera como descalificado.

46. LUCILA ELENA RENTERIA SOTO

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente. Asimismo, **IMPROCEDENTE RECLAMO**, respecto a que no consigna huella dactilar, dado que los formatos deben consignar dicha precisión.

47. ALINA NORELIA PINTADO LLACSAHUANGA

IMPROCEDENTE RECLAMO, luego de la presentación de expedientes oficial a mesa de partes de la Sede Regional de educación no se admiten subsanaciones posteriores.

48. MARIA DE LOURDES RAMOS FLORES

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que el postulante no ha consignado el expediente en el orden correcto, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- **FUT**
- **Autorización de notificación virtual**
- **Copia del documento de DNI**

[...]

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Los mismos que no han sido adjuntados en el orden establecido.

49. ROSA LIA ROMERO SOSA

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión. Asimismo, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no ha sido debidamente llenado.

50. KATHERINE VELASQUEZ MALDONADO

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto a que no consigna huella dactilar, dado que los formatos deben consignar dicha precisión. Asimismo, se ha podido advertir que, respecto al foliado del expediente, este no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

51. SAMUEL ROBERTO CASTILLO SOSA

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, este no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente. **IMPROCEDENTE RECLAMO**, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

52. DEYBI JEAN CARLOS PINGO FLORES

PROCEDENTE RECLAMO, se evalúa expediente, considerándose como descalificado, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- ***FUT***
- ***Autorización de notificación virtual***
- ***Copia del documento de DNI***

[...]

Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

53. HELMER ADOLFO GUEVARA FARIAS

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

54. KATHERYN LISSETTE OLAYA REYES

PROCEDENTE RECLAMO, respecto al orden correcto del expediente. Que, habiendo realizado la reevaluación de su expediente, se verifica que no se encuentra debidamente foliado; habiendo foliado su expediente dos veces una misma hoja.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

55. SERGIO PAUL FLORIANO CHERRE

IMPROCEDENTE RECLAMO, respecto al foliado del expediente, se advierte que no se encuentra enumerado correlativamente de atrás hacia adelante; lo cual busca asegurar que no se altere el contenido del expediente.

56. JANET DOLORES CRUZ CRUZ

PROCEDENTE RECLAMO, quedando el cuadro de evaluación de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR				PUNTA JE TOTAL	OBSERVACIÓN
		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	ENTREVISTA		
JANET DOLORES CRUZ CRUZ	PLANIFICADOR II	16	10	19.6	17	62.6	

57. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS

NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR				PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	ENTREVISTA		
JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS	PLANIFICADOR II	13	5	22.1	14	54.1	

58. FIORELLA LIZETH FLORES URIARTE

IMPROCEDENTE RECLAMO, en atención a que, de la verificación del expediente, puede advertirse que no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión.

59. VICTOR JULIO BENITES RUIZ

IMPROCEDENTE RECLAMO, de la reevaluación del expediente, puede advertirse que, efectivamente el expediente de postulación es ilegible (ANEXO 4 Y 5, FUT y páginas: 136,134,125,120,106 ,107,95,94,93,79)

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

60. JORGE ORLANDO BEJARANO POLO

PROCEDENTE SU RECLAMO, se procede a consignar puntaje en el rubro de experiencia, quedando de la siguiente manera:

N° EXP.	NOMBRE COMPLETO	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN CURRICULAR			PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
			FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL		
06760	JORGE ORLANDO BEJARANO POLO	SECRETARIA/O II (EDUCACION BASICA)	16	25	8.85	49.85	

61. JULIETTE MARIE DEL VALLE ROJAS

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido y no consigna autorización de notificación virtual.

62. ESTEFANY PATRICIA CASTILLO NOBLECILLA

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido y no consigna autorización de notificación virtual.

63. LUCY ESTEFANY PEÑA MIJA

PROCEDENTE, EN PARTE, SU RECLAMO, en vista que, de la reevaluación, se verifica que ha presentado su FUT con firma y huella; sin embargo, en la evaluación de sus capacitaciones, no son materias relacionadas con el cargo.

64. KAREN YOSSELIN ABANTO SOSA

PROCEDENTE SU RECLAMO; sin embargo, de la evaluación de dicho expediente, se advierte que el FUT no se encuentra firmado y no consigna huella dactilar debiendo, los formatos, consignar dicha precisión.

65. JOHANA KARINA CHERRES CHINCHAY

IMPROCEDENTE RECLAMO, de la verificación del expediente se advierte que no cuenta con huella dactilar y no se encuentra debidamente foliado.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

66. ERICKA GIULLIANA TORRES CORDOVA

IMPROCEDENTE SU RECLAMO, en atención a que, de acuerdo al literal d) del numeral 5.2.2.1. de la RVM 287-2019-MINEDU, que precisa: “*los postulantes a cargos administrativos que no acrediten la formación mínima requerida para el cargo que postulan, según lo establecido en el anexo 1 de la presente norma, serán excluidos automáticamente del proceso, dejándose constancia del caso*”; que, se advierte que el postulante Richard Gustavo Chinin Chinchay acredita como requisito mínimo el título de economista. Es preciso, además, señalar, que en la ficha de evaluación de personal, grupo profesional, no establece como criterio de evaluación la colegiatura o habilidad vigente. Por último, se indica la diferencia entre la causal de exclusión y el requisito para ejercer son totalmente distintos pues el cargo que desempeñaría es de especialista de recursos humanos.

67. ANA VIOLETA LÓPEZ LABAN

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que se verifica, de la reevaluación, que consigna erróneamente el puesto al que postula.

68. PAMELA ROCIO YARLEQUE VILLARREAL

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, conforme a las precisiones dadas, los requisitos generales han establecido un orden de presentación del expediente, el cual es el siguiente:

- ***FUT***
 - ***Autorización de notificación virtual***
 - ***Copia del documento de DNI***
- [...]***

Los mismos que no han sido adjuntados en su expediente de postulación.

69. JESUS MARIA MAZA DELGADO

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que no acredita la formación mínima requerida para el cargo al que postula, según el literal d) de la RVM 287- 2019-MINEDU

70. FLOR SILVA SANTOS

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez de la reevaluación del expediente, puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido. no presenta declaración de notificación electrónica.

71. RICARDO FLORES PINGO

PROCEDENTE RECLAMO; sin embargo, de la evaluación del expediente, puede advertirse que no presenta expediente en el orden establecido, quedando, de este modo, descalificado.

72. JUDITH MILAGROS CHINCHAY HIJUELA.

IMPROCEDENTE RECLAMO, toda vez que, de la reevaluación del expediente, se verifica que el anexo 4 no consigna huella dactilar.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

73. GLADYS ROSA CHUNGA CHAPA, de la reevaluación del expediente se advierte que no se encuentra debidamente foliado pues repite números de foliación (Folio 13 ,14 y 15 repetido y varias hojas sin foliar) por lo que no presentar su expediente debidamente foliado es causal para ser considerado descalificado.

veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!